



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2020-MPH

Huaral, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Informe N° 120-2020-GRAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 043-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 0216-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 185-2020-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 652-2020-GAJ/MPH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 299-2020-MPH-GRAT de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Informe N° 147-2020-GRAT-SGFT de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Informe N° 54-2020-GRAT/MPH de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Memorandum N° 474-2020-MPH-GM de la Gerencia Municipal; mediante las cuales se eleva las propuestas de "ORDENANZA QUE SUSTENTA EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS AL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece, esto en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF y con el artículo 9° numeral 9 de la Ley N° 27972, asimismo en el artículo 52° del antedicho TUO, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias y arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 166° del acotado dispositivo, la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias, en virtud de dicha discrecionalidad, también puede aplicar gradualmente las sanciones por infracciones tributarias, en la forma y condiciones que ella establezca.

Que, mediante Informe N° 0216-2020-MPH/GPPR/SGP de fecha 27 de octubre de 2020 la Sub Gerencia de Presupuesto recomienda aprobar el proyecto de ordenanza que establece "EL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS AL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR", ya que el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos, se encuentra afectado por la baja recaudación desde la emergencia sanitaria, precisando que dicho proyecto contribuirá a percibir mayores ingresos a la entidad edil. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite el Informe N° 185-2020-MPH/GPPR en fecha 05 de noviembre de 2020 opinando favorablemente a la aprobación del proyecto de Ordenanza, con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 652-2020-MPH-GAJ de fecha 09 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y habiendo revisado la propuesta remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, considera que resulta viable.

Finalmente, la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento de Concejo Municipal emite el Dictamen N° 005-2020-MPH-CAEYP-CM, con opinión favorable para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza.

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE GRADUALIDAD DE MULTAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS AL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2020-MPH

Artículo 1°.- Alcance

La presente ordenanza comprende a las multas aplicables por la Municipalidad Provincial de Huaral, con relación sólo al impuesto al patrimonio vehicular, que se encuentra contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Libro Cuarto, "Infracciones y Sanciones" del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Artículo 2°.- Gradualidad de Multas

A efectos de la aplicación del régimen de gradualidad para la multa señalada en el artículo precedente, será condición necesaria para gozar del régimen de gradualidad que se estipula en los literales a) y b) siguientes, que el contribuyente infractor cumpla con subsanar la infracción que dio origen a la multa tributaria, presentando para ello la declaración jurada correspondiente.

- a) Se le realizará el 60% de descuento de la sanción impuesta y sin intereses moratorios, siempre que el contribuyente infractor efectúe al contado, el pago de la multa, al día hábil siguiente después de notificada la resolución correspondiente.
- b) Se le realizará el 50% de descuento de la sanción impuesta y sin intereses moratorios, siempre que el contribuyente infractor efectúe el pago de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles después de notificada la resolución correspondiente.



CONCEPTO COMPRENDIDO	BENEFICIO	CONDICION
MULTAS TRIBUTARIAS IMPUESTO VEHICULAR	60% de descuento y sin intereses moratorios en las multas tributarias generadas por concepto de impuesto vehicular	Que el contribuyente infractor cumpla con subsanar la infracción que dio origen a la multa tributaria, presentando para ello la declaración jurada correspondiente. Que el contribuyente infractor efectúe al contado, el pago de la multa, al día hábil siguiente después de notificada la resolución correspondiente.
	50% de descuento y sin intereses moratorios en las multas tributarias generadas por concepto de impuesto vehicular	Que el contribuyente infractor cumpla con subsanar la infracción que dio origen a la multa tributaria, presentando para ello la declaración jurada correspondiente. Que el contribuyente infractor efectúe el pago de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles después de notificada la resolución correspondiente.

Artículo 3°.- Pérdida de la gradualidad

Se perderá el derecho a la graduación de la multa tributaria, si el infractor que se acogió a dicho régimen, impugna el acto de la Administración Tributaria por la cual determina o sanciona la infracción.

La pérdida de la gradualidad opera en forma automática, debiendo procederse a la emisión de los valores respectivos por la parte no pagada, sin considerar otra deducción alguna.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo de 2021.





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2020-MPH

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los montos cancelados en fecha anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no son considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Segunda.- Los contribuyentes infractores cuyas multas tributarias hayan sido impuestas hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse al régimen de gradualidad de la multa tributaria dispuesto en la presente ordenanza, siempre y cuando efectúen los referidos pagos hasta cinco (5) días después de publicada la presente Ordenanza. El presente beneficio también alcanza a aquellos contribuyentes que hayan realizado anticipos o pagos a cuenta de las multas impuestas.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Cuarta.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE